

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- 965** *Resolución de 16 de enero de 2018, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., por la que se publica el Convenio interadministrativo con el Ayuntamiento de Mos, para la financiación, ejecución y entrega de las obras del proyecto de nueva senda fluvial en el río Louro, desde el camino de Lagoal, parroquia de Louredo, t.m. de Mos (Pontevedra).*

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Mos han suscrito, con fecha 15 de enero de 2018, un Convenio interadministrativo para la financiación, ejecución y entrega de las obras del proyecto de nueva senda fluvial en el río Louro, desde el camino de Lagoal, parroquia de Louredo, t.m. de Mos (Pontevedra), por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Ourense, 16 de enero de 2018,.-El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Francisco Marín Muñoz.

ANEXO

Convenio interadministrativo entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Excelentísimo Ayuntamiento de Mos para la financiación, ejecución y entrega de las obras del proyecto de nueva senda fluvial en el río Louro, desde el camino de Lagoal, parroquia de Louredo. T.M. de Mos (Pontevedra)

En Mos, a 15 de enero de 2018.

REUNIDOS

Por una parte, don Francisco Marín Muñoz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, nombrado por Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente, de 20 de julio de 2012, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 de la Ley de Aguas, según la redacción dada a la misma por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Y por otra parte, doña Nidia María Arévalo Gómez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Mos, nombrada por pleno extraordinario el 15 de junio de 2015 en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el 19 de noviembre de 2013 la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, la Excelentísima Diputación de Pontevedra y el Excelentísimo Ayuntamiento de Mos firmaron un convenio de colaboración para la financiación, ejecución, entrega, mantenimiento y conservación de las obras de acondicionamiento de un tramo del cauce del río Louro a su paso por Mos (Pontevedra).

Dicha actuación, ya finalizada, incluía la recuperación de una senda fluvial, de unos 3 km de longitud en la margen derecha del río, entre el Camiño da Gata y el Camiño de Noveleda, que se había deteriorado por el desbordamiento del mismo.

Para dar continuidad a esta senda hacia el Norte, en una longitud de 1 km, entre el Camiño de Noveleda y el Camiño de Lagoal, se plantea la ejecución de un nuevo tramo de senda fluvial por la margen derecha que dará continuidad a los senderos existentes en esta zona, y además, permitirá poner en valor tanto las márgenes del río como los tres molinos del entorno.

Segundo.

Que a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A. le corresponde, en el ámbito de su Demarcación Hidrográfica, la administración y protección del dominio público hidráulico, así como el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) para cuya finalidad podrá establecer convenios con las Entidades Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la precitada disposición legal.

Tercero.

Que al Ayuntamiento de Mos le corresponden, entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de protección del medio ambiente, según lo dispuesto en los artículos 80 de la ley 5/1997 de 22 de julio, reguladora de la administración local de Galicia (en adelante LALG) y 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Cuarto.

Que conforme a los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, como la cooperación interadministrativa para la aplicación de la normativa reguladora de una materia o actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes.

Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

Quinto.

Que el artículo 48 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley de Aguas, los organismos de cuenca pueden suscribir convenios para el cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas por la legislación vigente.

Séptimo.

Que en el artículo 71.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 73 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto, se establece la posibilidad de que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos puedan afectarse a otras Administraciones públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia, figura conocida como mutación demanial interadministrativa.

Octavo.

Que el Ayuntamiento de Mos manifiesta su voluntad de asumir la explotación, mantenimiento y conservación de las obras arriba referenciadas y que pasará a ser el titular de las mismas, una vez tramitado el oportuno expediente de mutación demanial, al amparo de lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Noveno.

Que a la vista de lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A. y el Ayuntamiento de Mos estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la financiación, ejecución y posterior entrega para el mantenimiento y conservación futura de esta actuación.

En base a lo hasta aquí expuesto, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto determinar las condiciones que regirán la financiación, puesta a disposición de los terrenos, ejecución y posterior entrega para el mantenimiento y conservación de las obras que se contemplan en el proyecto titulado «Nueva senda fluvial en el río Louro, desde el Camiño de Lagoal, parroquia de Louredo. T.M. de Mos (Pontevedra)», con el objetivo de mejorar y ampliar la ruta fluvial del río Louro, con criterios ambientales y de accesibilidad y de poner en valor el patrimonio natural del propio río y el patrimonio cultural, los molinos, existentes.

Segunda. *Duración, modificación y resolución del convenio.*

1. El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia concluirá el último día del ejercicio siguiente a la última anualidad prevista de acuerdo con lo especificado en la cláusula Cuarta y en el Anexo I, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar su vigencia por acuerdo unánime de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales.

2. El convenio podrá extinguirse, durante su vigencia, por alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La extinción del convenio por esta causa, tras el procedimiento contradictorio regulado en el artículo 51.2c) de la LRJSP, conllevará el pago de una indemnización a los demás otorgantes del convenio por los perjuicios causados derivados de actuaciones ya ejecutadas o como consecuencia de otras actuaciones que tengan que asumir debido al referido incumplimiento.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En dichos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas y la forma de entrega de las obras al organismo competente.

3. Las posibles modificaciones de este convenio, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

No obstante, en caso de resultar necesaria la modificación de las anualidades conforme a lo establecido en la cláusula quinta, ésta se realizará a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. cuando sea preciso para acomodar la financiación al ritmo de ejecución de las actuaciones.

Tercera. *Descripción de la obra.*

El objetivo de la actuación se recoge en el proyecto de «Nueva senda fluvial en el río Louro, desde el Camiño de Lagoal, parroquia de Louredo. T.M. de Mos (Pontevedra)» que está siendo redactado actualmente por el Ayuntamiento de Mos.

Las actuaciones consistirán en:

- Conservación del Dominio Público Hidráulico, consistentes en desbroce y limpieza del cauce y márgenes del río Louro.
- Ejecución de nuevos tramos de senda fluvial en unos 800 ml. de longitud total ejecutados a base de suelo estabilizado de tipo Aripaq en las zonas con pendientes más suaves y en la recuperación de itinerarios preexistentes mejorando la seguridad en aquellos tramos con pendientes más fuertes y poco espacio.
- Por último se contemplan actuaciones complementarias de revegetación e instalación de paneles y señales.

El trazado de la senda discurrirá, en todo momento, por fuera del Dominio Público Hidráulico.

Cuarta. *Coste de las actuaciones y financiación relativa a la ejecución de las obras e instalaciones.*

1. La inversión total para la ejecución de las obras y su dirección facultativa se ha estimado en 210.000 euros.

2. El coste de esta inversión se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Organismo de cuenca para los años 2018 y 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 452A 600, código de proyecto 2013 23 233 0011.

3. De acuerdo con lo anterior, la financiación de la actuación se realizará de conformidad con la siguiente fórmula:

– Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A. aportará 105.000,00 euros del coste inicialmente previsto, lo que supone un porcentaje del 50% de la inversión inicialmente prevista.

– El Ayuntamiento de Mos aportará 105.000,00 euros, lo que supone un porcentaje del 50% de la inversión inicialmente prevista. Además, el Ayuntamiento de Mos aportará el proyecto constructivo.

4. Las dos partes asumirán, en idéntico porcentaje (50%-50%) cada una, las variaciones económicas, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, liquidación del contrato, obras complementarias, así como por cualquier otra modificación que se apruebe en la ejecución de los contratos de obras o servicios.

5. Con cargo al importe previsto en el apartado primero la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A. afrontará tanto el coste de las obras así como de la dirección y vigilancia de la misma, además de los gastos correspondientes a las medidas de seguridad y salud. Los valores estimados para cada uno de estos conceptos son:

– Contrato de obras, incluyendo medidas de seguridad y salud: 190.000,00 euros, Impuesto del Valor Añadido incluido.

– Asistencia técnica para la dirección de las obras, incluyendo coordinación de seguridad y salud de las mismas: se estima en 20.000,00 euros, Impuesto del Valor Añadido incluido.

Quinta. *Anualidades y aportaciones.*

1. Para la ejecución del presente Convenio, se establecen, inicialmente, las anualidades previstas en el cuadro que figura como anexo al presente documento. Las mismas habrán de modificarse, al alza o a la baja, siempre que sea necesario acomodar la financiación a la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

2. No obstante, no se considerará modificación del presente instrumento convencional, la distribución interna, entre las distintas anualidades, del crédito en principio determinado para cada una de ellas, así como tampoco su distribución interna entre los distintos conceptos que la componen, siempre que no se incremente su importe global.

3. En su caso, el importe no certificado pasará, automáticamente, al ejercicio inmediatamente posterior.

4. Las aportaciones del Ayuntamiento de Mos se materializarán mediante la transferencia de los fondos precisos a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. previa certificación por esta de los compromisos adquiridos (fase contable D); o retenido, en caso de la liquidación final.

5. Las transferencias de fondos, que podrán ser varias en una anualidad, se efectuarán en el plazo de dos meses desde la recepción de la precitada certificación. Serán ingresadas en la cuenta que el precitado organismo de cuenca tiene abierta en el Banco de España: 9000 0022 10 0200001328.

6. No obstante lo especificado en el apartado 4 anterior, si una vez finalizada la obra y practicada su liquidación, resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos recibidos, la CHMS O.A. reintegrará el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la liquidación.

Sexta. *Tramitación de los expedientes de contratación.*

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A. licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente Convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.

Séptima. *Entrega y recepción de las actuaciones.*

1. Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil O.A. se comunicará al Ayuntamiento de Mos tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas para su uso público para su mantenimiento y conservación.

2. Dicha entrega podrá realizarse por fases, cuando, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 235.5 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo en su texto refundido, aprobado por del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el artículo 165 del Reglamento General de Contratos de las

Administraciones Públicas, quepa la recepción parcial de la obra y su entrega para el uso público al que está destinada.

3. En caso de que la Confederación Hidrográfica Miño-Sil O.A., en aplicación del artículo 235.6 del texto legal precedente, acuerde la ocupación efectiva de las obras, podrán ser entregadas al Ayuntamiento de Mos las mismas.

4. En cualquier caso, la entrega se entenderá materializada por la mera notificación al Ayuntamiento de Mos adjuntando una copia del acta de recepción. A partir de este momento dicha Entidad Local asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes al encomendado.

Posteriormente se tramitará el oportuno expediente de mutación demanial entre Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la cláusula undécima.

5. La entrega de las precitadas obras se efectuará por el Organismo de cuenca en adecuadas condiciones de uso.

Octava. Obligaciones y facultades de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A.

Le corresponden a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., las siguientes obligaciones:

1. Financiar las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

2. Licitarse, adjudicarse y gestionarse los contratos de la obra y servicios precisos, así como las demás actuaciones precisas para ejecutar el convenio de colaboración hasta su terminación definitiva.

3. Realizarse, una vez terminadas las obras, la recepción de las mismas.

4. Una vez recibidas las obras en adecuadas condiciones de uso, notificarse este acto al Ayuntamiento, adjuntando una copia del acta de recepción a modo de entrega, para que éste asuma su gestión, mantenimiento y conservación.

5. Poner a disposición del Ayuntamiento lo construido, de modo que cumplan las condiciones técnicas y legales necesarias para su funcionamiento.

6. La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A. quedará obligada durante la duración del plazo de garantía, de un año, a la reparación de aquellos defectos imputables a la ejecución y que se manifiesten con posterioridad al acto de recepción. Esta garantía no cubrirá los desperfectos por un uso inadecuado de lo construido, ni los debidos a actos vandálicos, ni los deterioros debidos al paso del tiempo.

7. Tramitarse ante la Dirección General del Patrimonio el correspondiente expediente de mutación demanial.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. se reserva las funciones de inspección y control sobre los bienes cuyo uso se entrega.

Novena. Obligaciones y facultades del Ayuntamiento de Mos.

Le corresponderán al Ayuntamiento de Mos, las siguientes obligaciones y facultades:

1. La financiación de la actuación, conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta.

2. Redactarse el proyecto constructivo que permita la ejecución de las obras. Dicho proyecto deberá ser supervisado por la oficina de supervisión de proyectos de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A. previamente a su aprobación siendo por cuenta del Ayuntamiento de Mos la realización de todas aquellas modificaciones que se deriven de este proceso de supervisión.

3. El mantenimiento y conservación de las obras objeto de este Convenio, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación descrita en el punto primero de la cláusula séptima, convirtiéndose a todos los efectos, en el único responsable de la infraestructura construida, asumiendo los derechos, obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento y conservación.

4. El pago de todos cuantos tributos graven dichas instalaciones, incluso, en su caso, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los costes de suministros y servicios necesarios para la conservación de lo actuado y en general, de todos los gastos derivados de la gestión, mantenimiento y conservación de las obras objeto de este Convenio.

5. La aprobación del proyecto constructivo de forma que sustituya al otorgamiento de la licencia municipal, en caso de que ésta resultara necesaria.

6. Realizar las obras de mantenimiento y conservación de las infraestructuras que sean necesarias, comprometiéndose a asumir los gastos que de las mismas puedan derivarse

7. Poner a disposición de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil O.A. los terrenos precisos para la realización de las obras, libres de cargas y gravámenes.

8. Otorgar el acta de mutación demanial una vez tramitado el correspondiente expediente ante la Dirección General de Patrimonio por parte de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A.

El Ayuntamiento de Mos queda autorizado, a partir de la entrega de lo construido, a utilizar las obras entregadas de acuerdo con los fines que motivaron su ejecución.

Décima. Puesta a disposición de los terrenos.

El Ayuntamiento de Mos pondrá a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. En caso de incumplimiento de tal obligación, este Convenio quedará automáticamente extinguido, debiendo asumir el Ayuntamiento de Mos los gastos que se hubiesen generado hasta esa fecha.

Undécima. Régimen de titularidad.

1. La actuación objeto de este Convenio se entregará definitivamente al Ayuntamiento de Mos mediante mutación demanial que no alterará el régimen de la titularidad de las obras e instalaciones objeto de ésta, ni las facultades de inspección y control sobre los mismos que, en todo caso, corresponden al Organismo de cuenca como titular.

2. La Confederación Hidrográfica de Miño-Sil O.A. consiente expresamente que el Ayuntamiento de Mos pueda gestionar la explotación, mantenimiento y conservación de las obras objeto del presente convenio, directa o indirectamente, según lo establecido en la normativa vigente.

3. Las partes aceptan que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A. tramite, ante la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el correspondiente expediente de mutación demanial interadministrativa, a favor del Ayuntamiento de Mos, al amparo del precitado artículo 71.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para su afectación al servicio público competencia de la Entidad Local.

Duodécima. Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo de esta colaboración y hasta el momento de la entrega de las actuaciones, se establece una Comisión Mixta que estará compuesta por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A., y dos representantes del Ayuntamiento de Mos.

Esta Comisión coordinará las actuaciones relacionadas con el objeto del presente Convenio, intentando solventar las dudas que puedan surgir en cuanto a su ejecución.

Decimotercera. Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento en la cláusula anterior, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de su contenido serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. *Publicidad.*

Este convenio interadministrativo será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., Francisco Marín Muñoz.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Mos., Nidia M.^a Arévalo Gómez.

ANEXO I
Anualidades previstas
Costes

Administración	2018 — Euros	2019 — Euros	Total — Euros
CHMS, O.A.	90.000,00	15.000,00	105.000,00
Ayuntamiento de Mos.	15.000,00	90.000,00	105.000,00
Total	105.000,00	105.000,00	210.000,00